



ORDENANZA N° 303

San Juan de Lurigancho, 29 de octubre de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de octubre de 2015, el Dictamen N° 005-2015-CEyR/MDSJL de fecha 22 de octubre de 2015 de la Comisión de Economía y Rentas del Concejo Municipal, sobre el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Costo por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Distrito de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar que los derechos, son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1533/MML, (modificada por Ordenanza N° 1833), se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, establece en su Séptima Disposición Final – periodicidad en la ratificación de ordenanzas de Derecho de Emisión, las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación (...);





Que, para el ejercicio 2015, se emitió la Ordenanza N° 283, publicada el 30 de noviembre del 2014, mediante la cual se proroga la vigencia de la Ordenanza N° 266, que aprueba el costo por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; y que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 406-2014-MML; y para el ejercicio 2016, habiéndose efectuado el análisis de las remuneraciones de funcionarios, personal técnico especializado, auxiliares, notificadores, materiales diversos de impresión, servicio de luz, agua y establecido el cálculo, actualización y determinación de los tributos, impresiones, incluida su distribución a domicilio etc. se ha llegado a la conclusión y a la determinación que los costos por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales incluida su distribución a domicilio para el año 2016, se establezca en S/. 1.65 (Uno y 65/100 Nuevos Soles), anual;

Que, la Comisión de Economía y Rentas del Concejo Municipal, mediante Dictamen N° 005-20152015-CEyR/MDSJL de fecha 22 de octubre de 2015, precisa que en función a lo expuesto por la Gerencia de Administración Tributaria, y conforme al análisis de las remuneraciones, materiales diversos de impresión, servicio de energía eléctrica y agua, así como el costo de distribución de cuponeras a domicilio, etc, se ha llegado a la conclusión y a la determinación que los costos por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales incluida su distribución a domicilio para el año 2016, se establezca en S/. 1.65 (Uno y 65/100 Nuevos Soles) anual, recomendando poner como punto de agenda la evaluación del proyecto de Ordenanza;

Que, estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 278-2015-GAJ-MDSJL del 14 de octubre de 2015, y de la Comisión de Economía y Rentas del Concejo a través del Dictamen N° 005-20152015-CEyR/MDSJL de fecha 22 de octubre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo y dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL COSTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - 2016

ARTÍCULO 1°.- APROBAR para el ejercicio 2016 la suma de S/. 1.65 (Uno y 65/100 Nuevos Soles), monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incluida su distribución a domicilio.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; publicándose conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que lo ratifica, así como el texto íntegro de la Ordenanza, Informe Técnico, Estructura de Costos y Estimación de Ingresos.



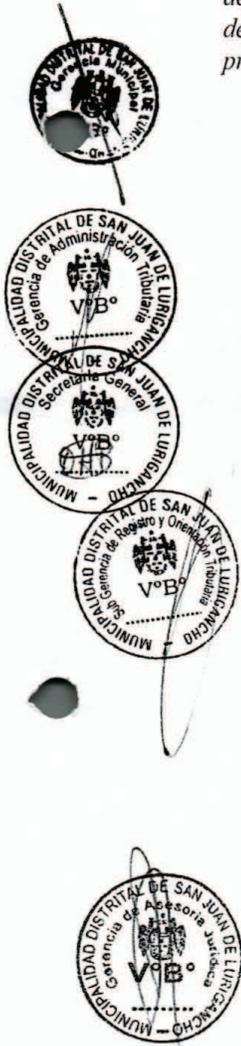


DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encárguese a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información conjuntamente con la Oficina de Secretaría General y Oficina de Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que la presente Ordenanza con sus anexos se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe), y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe); así como encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Orlando A. Hinostroza Pomahual
ORLANDO ALPIÓ HINOSTROZA POMAHUAL
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Juan Valentin Navarro Jimenez
JUAN VALENTIN NAVARRO-JIMENEZ
ALCALDE